



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil

Radicación: 76001-31-03-009-2012-00193-01

Bogotá, D. C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Se admite, por reunir los requisitos formales, la demanda presentada por Muñoz Echeverry Construcciones S.A., Mecon S.A., actora en el litigio, para sustentar el recurso de casación que interpuso contra la sentencia de 12 de marzo de 2019, proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Civil.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 348 del Código General del Proceso, del citado libelo se corre traslado a la convocada en el proceso, Seguros Comerciales Bolívar S.A., por el término de quince días, para que lo conteste.

Se reconoce a la doctora Eliana Pulido Torres, como apoderada judicial de la recurrente en casación, en los términos del poder especial a ella conferido.

NOTIFÍQUESE



LUIS ARMANDO TOLOSA VILLABONA
Magistrado Sustanciador